



18 de mayo de 2026

(26-3650)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1.	Miembro que notifica: <u>CHILE</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2.	Organismo responsable: Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC)
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [], 2.10.1 [], 5.6.2 [X], 5.7.1 [], 3.2 [], 7.2 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (código del SA o líneas arancelarias nacionales. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Estación de Energía Portátil
5.	Datos del documento notificado (título, número de páginas e idioma(s), medio de acceso): Protocolo PE N°8/12:2026 - Estación de Energía Portátil; (11 página(s), en español) Enlace al documento notificado y/o información de contacto del organismo o autoridad que puede facilitar una copia del documento notificado previa petición: https://members.wto.org/crnattachments/2026/TBT/CHL/26_02596_00_s.pdf https://www.sec.cl/sitio-web/wp-content/uploads/2026/05/PE-N-8-12_2026-Estacion-de-Energia-Portatil.pdf
6.	Descripción del contenido: El presente protocolo establece el procedimiento de certificación en Seguridad, para el producto Estación de Energía Portátil definido como cualquier equipo compacto y transportable diseñado para la función principal de almacenar y proveer energía eléctrica, que integra en una misma carcasa un paquete de baterías, un sistema inversor y múltiples puertos de salida (CA y CC). Se consideran las tecnologías de almacenamiento de energía mediante celdas recargables integradas, destinadas a energizar aparatos eléctricos, electrónicos o dispositivos de uso médico utilizados por personas electrodependientes en el entorno domiciliario. Se consideran los productos cuya potencia nominal de salida sea menor o igual a 6,0 kW. Se incluyen los productos que cuenten con sistemas de carga de entrada tanto por corriente alterna (red eléctrica) como por corriente continua (paneles solares o adaptadores vehiculares).
7.	Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Protección de la salud o seguridad humanas
8.	Documentos pertinentes:

• Ley Nº 18.410:1985, crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. • Decreto Supremo Nº 298, de 2005, Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. • IEC 62368-1:2018 Edición 3.0 Equipos de tecnología de audio/vídeo, información y comunicaciones. Parte 1: Requisitos de seguridad.
9. Fecha propuesta de adopción: - Fecha propuesta de adopción y entrada en vigor: -
10. Presentación de observaciones Fecha límite para la presentación de observaciones: 17 de julio de 2026 [X] 60 días a partir de la fecha de notificación Datos de contacto del organismo o la autoridad encargados de dar trámite a las observaciones sobre la notificación de que se trate: Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI) Ministerio de Relaciones Exteriores Teatinos 180, piso 11 Teléfono: (+56)- 2- 2827 5251 Correo electrónico: tbt_chile@subrei.gob.cl